



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN Y FOMENTO DEL TURISMO, POR LA QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS AYUDAS PREVISTAS EN LA ORDEN DE 20 DE FEBRERO DE 2017, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DIRIGIDAS AL FOMENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS, EN SU MODALIDAD DE CRECIMIENTO Y CONSOLIDACIÓN DE LAS EMPRESAS TURÍSTICAS (PYMETUR), CONVOCADAS EN VIRTUD DE LA ORDEN DE 5 DE ABRIL DE 2017 (BOJA Nº 70, DE 12 DE ABRIL).**

Examinadas las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017, las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR) (BOJA nº 70, de 12 de abril de 2017), ésta Dirección General, en base a los fundamentos jurídicos que se dirán y a los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La presente Resolución tiene por objeto resolver el procedimiento de concesión de las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), convocadas en virtud de la Orden de 5 de abril de 2017 (BOJA nº 70, de 12 de abril de 2017).

**SEGUNDO.-** Con fecha 12 de mayo de 2017, finalizó el plazo para la presentación de solicitudes al amparo de la citada orden de convocatoria. Revisadas las solicitudes y la documentación adjunta a las mismas, se requiere a las entidades que se señalan a continuación para que en el plazo de diez días hábiles procedieran a la subsanación, con la advertencia de que si así no lo hicieran, se les tendría por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- AVANCES TECNOLÓGICOS CONECTADOS, S.L
- ESCARPA DRON, S.L
- EURCONSULTOR GESTIÓN & FINANZAS S.L.
- GALLEGO CAMPOS, JUAN CARLOS
- MECENAS 2.0 CULTURAL MANAGEMENT, S.L
- TAUDALQUIVIR PROMOCIONES, S.A

**TERCERO.-** Una vez efectuada la revisión de las solicitudes presentadas y, en su caso, analizada la documentación presentada en fase de subsanación, se procede a realizar un control administrativo previo de las solicitudes de ayuda presentadas, que comprende un análisis y valoración de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración previstos en el apartado 12 del cuadro resumen de las bases reguladoras,

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	03/04/2018 18:46:38	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	eBgNC817QFFBSRFhYQbEhnQCLaGhBN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



realizándose una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de octubre de 2017 se emite por parte de la Comisión de Evaluación propuesta provisional de resolución, en la que se establece la relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, con indicación de las cuantías de inversión propuesta y subvención otorgable; así como la relación de personas o entidades interesadas cuyos proyectos se consideraron no subvencionables.

Esta Propuesta provisional de resolución fue publicada en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias/>, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que las personas o entidades interesadas pudieran alegar lo que estimen conveniente y presentar la documentación preceptiva, en los términos establecidos en las bases reguladoras.

**QUINTO.-** Revisado el Anexo-Modelo II y la documentación adjuntada al mismo, con fecha 24 de enero de 2018 se formula por la Comisión de Evaluación Propuesta Definitiva de Resolución por la que se propone denegar la concesión de la presente subvención, al no existir ningún solicitante que reúna los requisitos exigidos.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- Órgano competente para proponer.**

La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por delegación de la persona titular de la Consejería de Turismo y Deporte, y ello en aplicación de lo dispuesto en el apartado 13 del Cuadro resumen de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR).

**SEGUNDO.- Régimen Jurídico.**

1. Estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (Modalidad PYMETUR), y creación de nuevas empresas turísticas (Modalidad EMPRENTUR), y por la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan las referidas ayudas, así como por las siguientes normas:

- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- b) Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- c) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	03/04/2018 18:46:38	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	eBgNC817QFFBSRFhYQbEhnQCLaGhBN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

2. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán igualmente por las normas que seguidamente se relacionan:

- a) Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) num. 1083/2006 del Consejo.
- b) Reglamento (UE, EURATOM) núm. 1311/2013 del Consejo, de 2 de diciembre de 2013, por el que se establece el marco financiero plurianual para el período 2014-2020.
- c) Reglamento (UE) núm. 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1080/2006.
- d) Instrucción 1/2013, de la Dirección General de Fondos Europeos y Planificación, por la que se establecen los requisitos aplicables al pago de gastos cofinanciados con Fondos Europeos y sus posteriores modificaciones.
- e) Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- f) Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía.
- g) Decreto 114/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas a empresas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para la realización de Inversiones de Finalidad Regional.
- h) Decreto 115/2014, de 22 de julio, por el que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía para promover el desarrollo de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas.
- i) Decreto 188/2016, de 20 de diciembre, por el que se modifican diversos Decretos por los que se establece el marco regulador de las ayudas que se concedan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales a Empresas.

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	03/04/2018 18:46:38	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	eBgNC817QFFBSRFhYQbEhnQCLaGhBN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**TERCERO.-** Vista la Propuesta Definitiva de Resolución formulada por la Comisión de Evaluación constituida en el seno de esta Dirección General, evaluados los proyectos presentados en concurrencia competitiva con arreglo a los criterios de valoración contenidos en la orden reguladora, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias de este centro directivo, en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo,

**RESUELVO**

**PRIMERO.- Denegación.**

Denegar la concesión de subvenciones a las personas o entidades interesadas que se relacionan en el Anexo, al amparo de la Orden de 5 de abril de 2017, por la que se convocan para el ejercicio 2017 las ayudas previstas en la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR), al no existir ningún solicitante que reúna los requisitos exigidos.

**SEGUNDO. Notificación y publicación.**

La presente resolución de concesión será publicada en la siguiente página web:

<http://www.juntadeandalucia.es/turismoydeporte/opencms/areas/servicios/convocatorias/>

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, ante estos Servicios Centrales, de conformidad con lo previsto en el artículo 124.1 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE  
P.D. (Orden de 20 de febrero 2017, BOJA nº. 41, de 2 de marzo)  
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD, INNOVACIÓN  
Y FOMENTO DEL TURISMO

Fdo.: María del Carmen Arjona Pabón

FIRMADO POR	MARIA CARMEN ARJONA PABON	03/04/2018 18:46:38	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	eBgNC817QFFBSRFhYQbEhnQCLaGhBN	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO**

**RELACIÓN DE PERSONAS Y ENTIDADES INTERESADAS QUE NO CUMPLEN LOS REQUISITOS EXIGIDOS, QUE NO HAN OBTENIDO LA PUNTUACIÓN SUFICIENTE O QUE POR OTRAS CAUSAS NO SON CONSIDERADOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS.**

<b>Expediente</b>	<b>Entidad solicitante</b>	<b>Inadmisión a trámite / Denegación / Archivo</b>
CTC-2017065584	BENCHAMARK CAPITAL, S.L	Objeto no subvencionable (Inadmisión de solicitud)
CTC-2017068041	GRABARTE PRODUCCIONES, S.L	No presenta Anexo II (Archivo de solicitud)
CTC-2017068017	TAUDALQUIVIR PROMOCIONES, S.A	Valoración mínima requerida no alcanzada (Denegación de solicitud)
CTC-2017061340	GALLEGO CAMPOS, JUAN CARLOS	Valoración mínima requerida no alcanzada (Denegación de solicitud)

## DILIGENCIA

Para hacer constar que en el día de hoy, 5 de abril de 2018, conforme a lo previsto en los artículos 19 y 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de aplicación por remisión expresa de la Orden de 20 de febrero de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en sus modalidades de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (modalidad PYMETUR) y creación de nuevas empresas turísticas (modalidad EMPRENTUR), se procede a publicar en la página web de la Consejería de Turismo y Deporte **Resolución de 3 de abril de 2018** de la Dirección General de Calidad, Innovación y Fomento del Turismo, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al fomento de los servicios turísticos y creación de nuevos productos, en su modalidad de crecimiento y consolidación de las empresas turísticas (PYMETUR).

EL JEFE DE SERVICIO DE COORDINACIÓN Y FOMENTO

Fdo.: Juan Carlos Lucena Navarro

